ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 y G-EES-01 De Colombia Compra Eficiente

ENTIDAD QUE CONTRATARA: CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA

MODALIDAD DEL PROCESO: SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Que, en aplicación de la citada norma, la guía para la elaboración de los estudios del sector y demás guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente, el CONCEJO DE PUERTO BERRIO – ANTIOQUIA procede a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes teniendo en cuenta datos históricos tomados de la contratación de la Entidad, la contratación publicada en el SECOP II y organismos señalados para el efecto, relacionados con el objeto a contratar:

1). DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

a) "SUMINISTRO DE CAFETERIA, ASEO Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE".

b) DESCRIPCIÓN: El objeto señalado en el literal anterior de los presentes estudios en las condiciones técnicas exigidas que se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Entregar oportunamente y con las condiciones requeridas la siguiente cantidad de suministro e instalación.

El presupuesto se estipula de conformidad con la suma de los siguientes ítems. Dando cumplimiento el contratista a suministrar e instalar lo especificado:

PERSPECTIVA LEGAL

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad,

según el caso…a nivel territorial…. el representante de la entidad Concejo Municipal de Puerto Berrio - Antioquia…"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El Concejo Municipal de Puerto Berrio, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el gobierno nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "mínima cuantía". La modalidad de selección de mínima cuantía, como lo establece el Parágrafo 2° del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse las reglas propias de las demás modalidades de selección. La reglamentación del procedimiento de mínima cuantía la estipula el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1 2.1 .5.1. y siguientes. Teniendo en cuenta que la menor cuantía en el Municipio de Puerto Berrio, es hasta 280 SMLMV, el diez por ciento (10%) de la menor cuantía ascienda a 28 SMLMV, es decir; la suma de de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49`025.340) MONEDA CORRIENTE, y el valor, del contrato que se pretende ejecutar es por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($7.993.500), la modalidad de selección aplicable al presente proceso, es la de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Se expide el certificado de disponibilidad presupuestal No 000000659 del 21/07/2026, para la selección mediante esta modalidad se cumple con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos complementarios, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

El objeto a contratar no requiere de licencias, ni autorizaciones.

APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONAL:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

A. ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los $ 457’683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

B. VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para:

- Adquirir bienes y servicios a partir de $560’408.000
- Para servicios de construcción a partir de $14.010’191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C. EXCEPCIONES

A continuación, contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

A[1] Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $ 586’634.000 Servicios de construcción $ 14.665’850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $ 586’634.000 Servicios de construcción $ 14.665’850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $ 586’634.000 Servicios de construcción $ 14.665’850.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo” que a la fecha de la contratación el umbral para la convocatoria a Mipymes es de $384.431.250,00.

Que en el literal C numeral 1 nivel municipal, se señala que en El Anexo 1 el manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel

municipal.

La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual. Que para el caso de la modalidad de mínima cuantía corresponde a la señalada en el numeral 14 Las convocatorias limitadas a Mipymes. En consecuencia, para el presente proceso no debe aplicarse los tratados del nivel Municipal.

A. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS:

La entidad necesita un proveedor, que sea una persona natural o una persona jurídica cuyo objeto social u actividad económica le permita ejecutar el objeto contractual y que disponga de manera inmediata de los servicios o bienes a suministrar.

B. ESTUDIO DE PRECIOS EN EL MERCADO

De los posibles oferentes del mercado en el Departamento de Antioquia, se procedió a revisar las contrataciones de la entidad en años anteriores con un objeto contractual similar.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

A). PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:

El valor del presupuesto oficial es por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($7.993.500),

El Concejo Municipal a través de la secretaria de Hacienda Municipal pagará al contratista el valor del futuro contrato a través de un pago final, con un plazo de hasta Noventa (90) días luego de la recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para todos los pagos debe presentarse informe de actividades, autoliquidaciones canceladas de salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje definido por la norma, certificado de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

De los pagos se descontarán los impuestos, tasas, estampillas y retención en la fuente respectiva que apliquen según el régimen tributario del CONTRATISTA cuya responsabilidad y verificación la hará la secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA.

PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO:

Se incorporan los riesgos previsibles de conformidad con el CONPES 3714 DE 2011 y el M-ICR-01 de Colombia compra eficiente.

La propuesta de lineamientos para las entidades públicas y los proponentes, tiene como propósito

convertirse en una herramienta para el mejoramiento continuo en la aplicación de la normativa existente; buscar el establecimiento de reglas claras frente a posibles alteraciones del equilibrio financiero de los contratos; generar seguridad jurídica; y, en general, sentar las bases para el fortalecimiento y la homogenización de los pasos que se surten en la etapa precontractual para el establecimiento de los riesgos previsibles de la contratación.

Asimismo, y en atención a que las normas que reglamentan los riesgos previsibles establecen que la presentación de las ofertas implica la aceptación por parte de los proponentes de la distribución de riesgos previsibles efectuadas por la entidad en estudios y documentos previos que acompañan los Pliegos Definitivos, lo cual implica que el proponente debió haberlos discutido y definido con la Entidad en el marco de su deber de colaboración con el Estado, se hace imprescindible establecer lineamientos básicos respecto de los "riesgos previsibles" en el marco de la política de Contratación Pública.

Con el fin de clarificar el concepto de Riesgo Previsible, se clasificarán los riesgos contractuales desde su concepto general **hasta llegar a la definición de riesgo previsible, en el marco del artículo 4 de la Ley 1150.**

De los Riesgos Contractuales

El riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011.

_____

VICTOR EDILSON MARIN LOPEZ
Presidente
Concejo Municipal